



SELO DE VARTO VEINTE  
MIL MARAVEDIS ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y VNO

al robera sin hazer otro apertibem alguno. Y  
de esta mi carta se ha de tomar la razon por las  
Contadurias Generales de Valores y distribucion de mi  
Real hacienda a que esta agregada la de la media  
anata y los libros del registro Gral de mercedes es  
previendo en la de valores haberse pagado o quedar  
asegurado este dia con declaracion de lo que impon  
tare sin cuya formalidad mando sea de ningun val  
lor y no se admita ni tenga cumplimiento. Esta merced  
en los tribunales dentro y fuera de mi Corte. Dada en  
Aranjuez a tres de Mayo de mil setecientos sesenta  
y vno = Yo el Rey = Diego Obispo de Cartagena =  
D. Juan. Lopez de = D. Juan. Joseph de las Infan  
tas = do D. Agustin de Montiano y Luando S. del  
Rey nro S. Lo hize escribir por mi mandado = D.  
D. Nicolas Verdugo = Thesicario & Chanciller mayor  
D. Nicolas Verdugo

Fomose razon en las contadurias Generales de valo  
res y distribucion de la real hacienda de la de valores  
contra a Pzgos quarenta y dos de la Comisaria de la  
Camara de este año haberse satisfecho el dia de la  
media an. ta treinta mil mrs. por el conregim. que se con  
cede por este titulo. Madrid a once de Mayo de mil se  
tecientos sesenta y vno = Christobal Javada y Ylloa =  
D. Salvador de Guerrero

Juram. do

En la villa de Madrid a diez y seis de Mayo de mil

